



Negociado  
Contratacion

Código de Verificación



5L262K4N3Z5K3I3A0S9F

CTR12109C



07-11-18 13:14

Asunto

Acta de la sesión AYT/PLE/6/2018

**ACTA  
SESIÓN PLENARIA ORDINARIA, DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2.018  
FORMATO PUBLICACIÓN WEB**

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, siendo las 20:00 horas, de fecha 3 de octubre de 2018, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. DIONISIO LUGUERA SANTOVEÑA, se reunieron en el salón de plenos de la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, los Sres. Concejales:

D. JULIÁN VÉLEZ GONZÁLEZ (PP).  
D<sup>a</sup> EVA BALBÍN GARCÍA (PP).  
D<sup>a</sup> MAGDALENA NAVARRO GUTIÉRREZ (PP).  
D<sup>a</sup> ISABEL SÁNCHEZ DE RAMÓN (PP).  
D. ANDRÉS GONZÁLEZ BENGOCHEA (PP).  
D<sup>a</sup> YOLANDA ORTEGA TAZÓN (PSOE).  
D. FLORENCIO ROIZ GUTIÉRREZ (PRC).  
D<sup>a</sup> BELINDA FRANCO GARCÍA (PRC).  
D. MARTÍN ÁNGEL CHAVES PEÑA (Ganemos Juntos-IU).

al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, de Pleno.

No asisten, excusando su asistencia, D. JUAN RAMÓN RUIZ NORIEGA (PSOE).

Da fé del acto el secretario de la corporación, D<sup>a</sup>. YOVANA MENÉNDEZ GARCÍA.

Asiste igualmente, el Interventor Municipal, D. JOSÉ MARÍA DÍAZ-ROMERAL MARTIARENA.

Comprobando por el Sr. Secretario que existe quórum suficiente para celebrar la sesión, por orden del Sr. Alcalde-Presidente, se pasa al conocimiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día, de fecha 28 de septiembre de 2.018.

**PARTE RESOLUTIVA**

**1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN ANTERIOR . ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES PLENARIAS:**

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Contratacion

Código de Verificación



5L262K4N3Z5K3I3A0S9F

CTR12I09C



07-11-18 13:14

**-Acta de Sesión Plenaria ordinaria, de fecha 26 de julio de 2.018.**

**-Acta de Sesión Plenaria extraordinaria, de fecha 13 de agosto de 2.018.**

Vistas las actas de las sesiones anteriores, relativas a las siguientes sesiones, que se exponen a continuación:

-Sesión Plenaria ordinaria, de fecha 26 de julio de 2.018.

-Sesión Plenaria extraordinaria, de fecha 13 de agosto de 2.018.

Obran en el expediente las citadas actas.

Se da cuenta de las mismas. Se propone la votación de cada acta por separado.

Abierto el turno de intervenciones, no se produce ninguna.

Cerrado el turno de intervenciones, se somete a votación por una parte, el acta relativo a la Sesión Plenaria ordinaria, de fecha 26 de julio de 2.018, resultando aprobada por unanimidad de los miembros presentes (presentes, diez miembros de los once que componen el número total legal de miembros de la Corporación).

Por tanto, por unanimidad, se aprueba el acta de sesión plenaria ordinaria, de fecha 26 de julio de 2.018.

Seguidamente, se somete a votación el acta relativo a la Sesión Plenaria ordinaria, de fecha 13 de agosto de 2.018, resultando aprobada por unanimidad de los miembros presentes (presentes, diez miembros de los once que componen el número total legal de miembros de la Corporación).

Por tanto, por unanimidad, se aprueba el acta de sesión plenaria extraordinaria, de fecha 13 de agosto de 2.018.

## **2º.- EXPTE. AYT/1446/2018. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. ACTUALIZACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES TRAS LA APROBACION DE LA LEY 6/2018, DE 3 DE JULIO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO (LEY DE PGE).**

**EXAMINADO** el expediente tramitado para la aprobación de las nuevas retribuciones de los empleados municipales para 2018, tras la aprobación de la ley de supuestos Generales del Estado para 2018.

**VISTO** lo dispuesto con carácter básico en el artículo 18 dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de PGE, sobre incrementos retributivos de los empleados públicos para 2018.

**VISTO** lo señalado en el informe de intervención, de fecha 18 de septiembre del año actual.

Vista la Propuesta de Dictamen, emitida en fecha 18 de septiembre del año actual.

Visto el acta de reunión de la Mesa Negociadora, de fecha 25 de septiembre de 2.018.

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Contratacion

Código de Verificación



5L262K4N3Z5K3I3A0S9F

CTR12109C



07-11-18 13:14

Visto el dictamen favorable, emitido por la Comisión Informativa permanente de urbanismo, patrimonio, régimen interior, hacienda y especial de cuentas, en su sesión ordinaria, celebrada el 28 de septiembre de 2018.

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes: primeramente, toma la palabra D. Martín Ángel Chaves Peña (Ganemos Juntos-IU), el cual expone que considera positiva la medida, y toda mejora a los trabajadores, se considera justa. Asimismo, espera que se mejoren las retribuciones de los trabajadores, mediante la relación de puestos de trabajo o RPT, ya que nuestra plantilla municipal presenta unas retribuciones bastante inferiores a los puestos análogos de Ayuntamientos limítrofes. Por tanto, votará a favor de este acuerdo. Se muestra a favor de la mejora retributiva y laboral de los empleados públicos.

Toma la palabra el Portavoz del PP, D. Julián Vélez González, el cual se muestra a favor de la subida o incremento de retribuciones planteadas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, por lo que votará a favor.

Pero aclara que desconocía que a través de la relación de puestos de trabajo se pretendían establecer incrementos retributivos generales, en su caso, como expresa el Portavoz de Ganemos Juntos-IU) Aclara que si se están celebrando mesas de Negociación, no se está convocando al Grupo Popular.

Por lo que reclama asimismo, más participación de su grupo en este sentido.

Toma la palabra el Alcalde-Presidente, D. Dionisio Luguera Santoveña, que explica que en este momento, se está efectuando la elaboración y tramitación de la RPT (Relación de puestos de trabajo), pero de momento, no se han presentado tales incrementos retributivos.

El Portavoz del PP, D. Julián Vélez González, contesta al Alcalde que le augura un final de legislatura "movido" con este tema.

Toma la palabra el Portavoz de Ganemos Juntos -IU, D. Martín Ángel Chaves Peña, que explica que la relación de puestos de trabajo se está efectuando a fin de actualizar y mejorar los puestos en función de sus funciones.

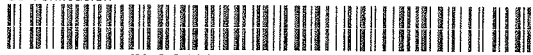
El Portavoz del PP contesta que le parece inadecuado que se tramiten este tipo de expedientes sin contar con la participación de su grupo, es decir, el Grupo Municipal Popular, que representa prácticamente el cincuenta por ciento de los votos de este término municipal.

Toma la palabra el Portavoz del PRC, D. Florencio Roiz Gutiérrez, que explica que votará a favor, en aras al cumplimiento de la Ley de Presupuestos, y asimismo, a favor de mejorar a los trabajadores municipales.



Negociado  
Contratacion

Código de Verificación



5L262K4N3Z5K3I3A0S9F

CTR12109C



07-11-18 13:14

Cerrado el turno de intervenciones, se somete el asunto a votación, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes (diez votos a favor), presentes diez de los once miembros que componen el número total legal de miembros de la Corporación.

Por tanto, por unanimidad de votos a favor, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el incremento en un 1,5% de las retribuciones del personal municipal con efecto retroactivo al uno de enero de 2018 y adicionalmente y a partir del 1 de julio de 2018 de un 0,25% adicional, respecto de las existentes a 31 de diciembre de 2017.

..

**3º.- EXPTE. AYT/1747/2017. DEMARCACIÓN DE COSTAS DE CANTABRIA. SOLICITUD DE INFORME RELATIVO A TUBERIA DE PVC QUE ATRAVIESA LA RIA DE SAN ANDRES, DESDE EL PUENTE DE LA MAZA HASTA LA PARCELA 39, DEL POLIGONO 6, DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA.**

**ASUNTO.- APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DE UNOS 81 METROS CUADRADOS DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE CON DESTINO A REGULARIZAR LA TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO MUNICIPAL A VILLEGAS SOBRE LA RÍA DE SAN ANDRÉS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA –CANTABRIA-.**

**Nº de Ref. del expediente en costas SAN02/17/39/0031**

**ANTECEDENTES:**

I-Visto el escrito remitido por la Demarcación de Costas de Cantabria, de fecha 22 de noviembre de 2.017, nº de registro de entrada municipal 3.315, según el cual se notifica denuncia efectuada el 25 de mayo de 2.017, por el servicio de vigilancia de Costas, por la instalación de una conducción de agua potable, mediante tubería de pvc, que atraviesa la ría de San Andrés, desde el Puente de La Maza hasta la parcela 39 del polígono 6, que no cuenta con título de ocupación del dominio público marítimo terrestre.

II.- Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico municipal, de fecha 22 de noviembre de 2.017.

III.- Visto el informe emitido por la empresa VALORIZA AGUA, en fecha 22 de noviembre de 2.017, explicando las dimensiones y finalidad de la mencionada tubería, como infraestructura hidráulica del abastecimiento municipal.

IV.- Visto que se remite el citado informe a la Demarcación de Costas de Cantabria, en fecha 29 de noviembre de 2.017, nº de registro de salida 3.758.

V.- Visto que en fecha 18 de diciembre de 2.017, nº de registro de entrada 3.641, se remite notificación del expediente por la Demarcación de Costas de Cantabria, solicitando se remita Proyecto técnico reglado.

VI.- Visto el escrito remitido en fecha 30 de enero de 2.018, nº de registro de entrada 312, por Valoriza Agua, según el cual se adjuntan dos ejemplares de proyecto básico de abastecimiento municipal de aguas a Villegas, al objeto de dar cumplimiento al requerimiento citado en el punto V.

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Contratacion

Código de Verificación



5L262K4N3Z5K3I3A0S9F

CTR12109C



07-11-18 13:14

VII.- Visto que en fecha 1 de febrero de 2.018, nº de registro de salida 369, se remite a la Demarcación de Costas de Cantabria el Proyecto o documentación requerida.

VIII.- Visto el escrito remitido en fecha 24 de enero de 2.018, nº de registro de entrada 243, por la Demarcación de Costas de Cantabria, sobre la solicitud de ampliación de plazo solicitada.

IX.- Visto que en fecha 14 de febrero de 2.018, nº de registro de entrada 496, se remite a esta entidad local por parte de la Demarcación de Costas de Cantabria, comunicación de subsanación de solicitud y documentación presentada para la legalización de la ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre con el abastecimiento municipal a Villegas, en el Término Municipal de San Vicente de la Barquera –Cantabria-.

X.- Visto el informe técnico, emitido en fecha 29 de marzo de 2.018, por el Arquitecto Técnico Municipal, sobre el carácter público y naturaleza de las obras proyectadas. Así como la certificación de Secretaría, de la misma fecha emitida en base al citado informe técnico municipal.

XI.- Vista la certificación de secretaria, de fecha 3 de abril de 2.018, por la cual se certifica que en fecha 3 de febrero de 2.009, se formalizó el contrato de gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable y mantenimiento de la red de alcantarillado de San Vicente de la Barquera a la empresa VALORIZA AGUA S.L., por lo que la conducción de agua potable objeto de este expediente, no tiene carácter gratuito.

XII.- Visto el oficio remitido en fecha 4 de abril de 2.018, nº de registro de salida 1.116, a la Demarcación de Costas de Cantabria, de subsanación de la documentación técnica presentada, adjuntando el proyecto técnico denominado "legalización de la ocupación de la zona de dominio público marítimo terrestre con el abastecimiento municipal a Villegas, redactada por [...], Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos.

XIII.- Visto que en fecha 25 de abril de 2.018, nº de registro de entrada municipal 1.427, se remite escrito de la Demarcación de Costas de Cantabria, indicando la remisión de anuncio al B.O.C., para proceder al trámite de información pública.

XIV.- Visto que en fecha 24 de agosto de 2.018, nº de registro de entrada 1.984, se remite por la Demarcación de Costas de Cantabria, escrito de pliego de condiciones por las que podría otorgarse la concesión de ocupación de unos 81 metros cuadrados de dominio público marítimo-terrestre con destino a regularizar la tubería de abastecimiento municipal a Villegas sobre la Ría de San Andrés en el término municipal de San Vicente de la Barquera –Cantabria-, para su aprobación por el Pleno municipal.

XV.- Visto el informe técnico, emitido por el Arquitecto Técnico municipal, en fecha 19 de septiembre de 2.018, al pliego de condiciones, favorable a la misma, que se expresa a continuación de forma literal:

"Se da traslado por la Demarcación de Costas en Cantabria, Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, Secretaría de Estado del Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica, el día 24 de agosto de 2.018, registro de entrada 2984, para su aprobación por el Pleno Municipal u órgano que corresponda, de "... las condiciones por las que podría otorgarse la concesión de ocupación de unos 81 m<sup>2</sup> de dominio público marítimo-terrestre con destino a regularizar la tubería de abastecimiento municipal a Villegas sobre la Ría de San Andrés, en el T.M. de San Vicente de la Barquera".

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Contratacion

Código de Verificación



5L262K4N3Z5K3I3A0S9F

CTR12I09C



07-11-18 13:14

Se trata de la legalización de una conducción de abastecimiento de agua potable de polietileno de alta densidad de 50 mm. de diámetro nominal, que entre el Puente de la Maza y el sitio de Villegas atraviesa longitudinalmente la Ría de San Andrés desde hace más de 15 años.

La concesión otorgada es por el plazo de cinco (5) años, mientras se busca una alternativa a su nuevo trazado por el margen izquierdo de la carretera autonómica CA-235.

En base a ello la Demarcación de Costas en Cantabria somete a este Ayuntamiento el Pliego de Condiciones y Prescripciones por las que se otorga la concesión, lo cual deberá ser expresamente aprobado por el pleno u órgano competente.

Del Pliego de Condiciones Generales y del Pliego de Condiciones Particulares, cabe reseñar que de acuerdo con la cláusula 3ª del PCPP (Pliego de Condiciones Particulares y Prescriptivas), *"Conforme a lo expuesto en las Condiciones **el concesionario está exento de canon, siempre y cuando la gestión de las instalaciones se realice directamente por el Ayuntamiento y no suponga una explotación lucrativa**", como así es.*

En el mismo Pliego se pone como condición: *"G. De acuerdo con lo indicado en las Consideraciones, el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera deberá presentar en un plazo máximo de tres años a contar desde el otorgamiento de la concesión, un proyecto de nuevo trazado de la conducción que discurra por las márgenes de la carretera CA-235 y de la antigua carretera municipal de acceso a Abaño, limitando así la ocupación de dominio público marítimo-terrestre. Este proyecto deberá servir de base a una nueva solicitud de concesión, e incluirá partidas para la anulación de la conducción actual y las acometidas que discurren en zanja bajo la ría, así como la retirada de los tramos de tubería directamente posada sobre su lecho.",* por lo que entiende el técnico que suscribe que la citada condición deberá ser puesta en conocimiento de la empresa Valoriza Agua, como responsable del servicio, en aras de ir estudiando la alternativa indicada en el PPG de la Concesión administrativa concedida por la Demarcación de Costas en Cantabria.

En esta situación el técnico que suscribe considera, que procedería aprobar por parte del Excmo. Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, el pliego de condiciones y prescripciones de otorgamiento de la concesión por la Demarcación de Costas de Cantabria, de ocupación de unos 81 metros cuadrados de dominio público marítimo terrestre con destino a regularizar la tubería de abastecimiento municipal a Villegas sobre la ría de San Andrés en el término municipal de San Vicente de la Barquera -Cantabria-, por plazo de cinco años y sin aportación de canon alguno. "

XVI.- Vista la Propuesta de dictamen, emitida por el Alcalde-Presidente, en fecha 19 de septiembre de 2.018.

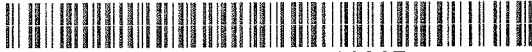
XVII.- Visto el dictamen favorable, emitido por la Comisión Informativa permanente de urbanismo, patrimonio, régimen interior, hacienda y especial de cuentas en su sesión ordinaria, celebrada el 28 de septiembre de 2018.

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Contratacion

Código de Verificación



5L262K4N3Z5K3I3A0S9F

CTR12I09C



07-11-18 13:14

Considerando los antecedentes de hecho expuestos, así como la normativa aplicable por razón de la materia, como es la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, Reglamento General de Costas, aprobado por RD 876/2014, de 10 de octubre el precepto 22.2 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de Régimen Local.

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes: primeramente, toma la palabra el Portavoz de Ganemos Juntos-IU, D. Martín Ángel Chaves Peña, que indica que esta obra ya debería estar efectuada, y solicita se estudie el importe propuesto de la obra, su viabilidad, y remitir estos extremos a la empresa Valoriza Agua S.L., como empresa concesionaria del servicio.

Seguidamente, interviene el Portavoz del Grupo Popular, D. Julián Vélez González, que expone que esta obra existe o lleva hecha unos treinta años aproximadamente. Podría haber otras soluciones quizá más prácticas que todo el procedimiento desarrollado. No entiende por qué se tienen que seguir las líneas de la carretera, indicadas en los informes.

Cerrado el turno de intervenciones, se somete el asunto a votación, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes (diez votos a favor), presentes diez de los once miembros que componen el número total legal de miembros de la Corporación.

Por tanto, por unanimidad de votos a favor, se adopta el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar por parte del Excmo. Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, el pliego de condiciones y prescripciones de otorgamiento de la concesión por la Demarcación de Costas de Cantabria, de ocupación de unos 81 metros cuadrados de dominio público marítimo terrestre con destino a regularizar la tubería de abastecimiento municipal a Villegas sobre la ría de San Andrés en el término municipal de San Vicente de la Barquera –Cantabria-, por plazo de cinco años y sin aportación de canon alguno. Se adjunta el Pliego de condiciones y prescripciones de la citada concesión como Anexo I a este acuerdo.

**SEGUNDO.-** Remisión de este acuerdo a la Demarcación de Costas de Cantabria, y a la empresa Valoriza Agua S.L.

## **4º.- EXPTE. AYT/792/2018. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. CUENTA GENERAL EJERCICIO 2017.**

Examinado el expediente tramitado para la aprobación de la cuenta general del ejercicio 2017, formado e informado por la Intervención municipal, en el que consta entre otros, el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Patrimonio, Régimen Interior, Hacienda y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada en fecha 16 de julio de 2018, en el sentido de representar la misma la imagen fiel de la situación económica, patrimonial, financiera y

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Contratacion

Código de Verificación



5L262K4N3Z5K3I3A0S9F

CTR12I09C



07-11-18 13:14

presupuestaria del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, así como certificado emitido por la secretaría municipal de fecha 20 de septiembre de 2018, sobre la inexistencia de reclamaciones, reparos u observaciones contra el expediente de cuenta general 2017, cuya publicidad fue realizada en el Boletín Oficial de Cantabria número 150, de fecha 1 de agosto de 2018.

Vista la Propuesta de Dictamen a la Comisión, emitido en fecha 20 de septiembre de 2018.

Visto el dictamen favorable, emitido por la Comisión Informativa permanente de urbanismo, patrimonio, régimen interior, hacienda y especial de cuentas en su sesión ordinaria, celebrada el 28 de septiembre de 2018.

Atendiendo a lo preceptuado en los art. 208 a 212 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículo 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes: primeramente, toma la palabra el Portavoz de Ganemos Juntos-IU, D. Martín Ángel Chaves Peña, el cual explica que las Cuentas están correctas, y se da cumplimiento con ellas a las normativas. Indica que es una pena la cantidad de contrataciones que quedan pendientes de regularización.

Su voto será a favor de la aprobación de la Cuenta General.

Seguidamente, toma la palabra el Portavoz del PRC, D. Florencio Roiz Gutiérrez, el cual expone que está a favor de la aprobación de la Cuenta General, por lo que su voto será favorable.

A continuación, interviene el Portavoz del PP, D. Julián Vélez González, que explica que su voto será favorable, indicando asimismo, el punto veintidós, es decir, hay que regularizar las contrataciones, especialmente incide en el tema de la Residencia de Ancianos.

Hace referencia a la necesidad de su licitación, así como del informe técnico sobre los elementos objeto de modificación o renovación. Destaca la importancia de su regularización y su necesidad, en aras la prestación del servicio público que implica.





Negociado  
Contratación

Código de Verificación



5L262K4N3Z5K3I3A0S9F

CTR12109C



07-11-18 13:14

Cerrado el turno de intervenciones, se somete el asunto a votación, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes (diez votos a favor), presentes diez de los once miembros que componen el número total legal de miembros de la Corporación.

Por tanto, por unanimidad de votos a favor, se adopta el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por representar una imagen fiel de la situación económica, patrimonial, financiera y presupuestaria del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera y someter dicho acuerdo a su aprobación por el Pleno, siguiendo el procedimiento dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**SEGUNDO.-** Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas (*y órgano autónomo*), tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Función Pública.»

**5º.- EXPTE. AYT/832/2018. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

**ASUNTO.- RATIFICACIÓN PROPUESTA DE CONCEJALÍA, MEMORIA DEL SERVICIO Y PROVIDENCIA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA-CANTABRIA-, MEDIANTE PRODECIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

I.- Vista la Propuesta del Concejal del área de Servicios Sociales, emitida en fecha 21 de mayo de 2.018.

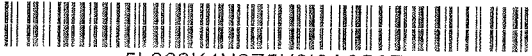

II.- Vista la Memoria justificativa del Servicio, emitida por el Concejal del área, en fecha 21 de mayo de 2.018, obrante en el expediente.

III.- Vista la Providencia de inicio, emitida por el Alcalde-Presidente, en fecha 21 de mayo de 2.018, la cual expone el siguiente tenor literal, que se expone a continuación:

*"I.- Visto que el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, viene prestando el servicio de ayuda a domicilio, enmarcado dentro de las competencias relativas a los servicios sociales, que corresponden a la Comunidad Autónoma (el municipio de San Vicente de la Barquera tiene una población inferior a los cinco mil habitantes). Vista la Propuesta del Concejal del área, de fecha 21 de mayo de 2.018.*

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado Contratacion		
Código de Verificación  5L262K4N3Z5K3I3A0S9F		
CTR12I09C		07-11-18 13:14

II.- Considerando que se trata de un servicio que no es posible prestar con medios propios municipales.

III.- El servicio se presta a través de una empresa externa mediante el correspondiente contrato administrativo de servicios. A tal efecto, hasta ahora se venían suscribiendo anualmente adendas al convenio suscrito en su día con el Gobierno de Cantabria a través del cual el Gobierno de Cantabria, titular de la competencia, asume la financiación parcial. La parte no financiada por aquel corre a cargo del Ayuntamiento.

IV.- Vista la existencia del expdte nº 1922/2015, de licitación del servicio de ayuda a domicilio, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria.

V.- Visto que este procedimiento preveía una duración total de cuatro años (dos años de plazo, más dos años de prórroga ejecutable por años), según la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares obrante en el expediente.

VI.- Visto que el contrato se formaliza en fecha 29 de junio de 2.016 con la empresa SERVICIOS DE TELEASISTENCIA S.A., y se mantiene en vigor hasta fecha 14 de julio de 2.018, fecha en la que debe operarse la prórroga prevista en el mismo.

VII.- Considerando que en fecha 29 de marzo de 2.018, nº de registro de entrada 1.063, se ha solicitado por [...], en representación de Servicios de Teleasistencia S.A., la no prórroga del contrato de servicio de ayuda a domicilio.

VIII.- Visto que se prevé proponer al pleno la aprobación de la continuidad del servicio de ayuda a domicilio con la empresa SERVICIOS DE TELEASISTENCIA S.A., (la cual ha solicitado que no se prorrogue en fecha 14 de julio de 2.018), por el plazo mínimo imprescindible y transitorio, hasta que se ultime la tramitación del nuevo proceso de licitación y formalización del mismo, como máximo seis meses a contar desde la notificación de este acuerdo.

IX.- Visto que se propone la licitación del contrato de servicio de ayuda a domicilio del término municipal de San Vicente de la Barquera, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, como procedimiento más adecuado y objetivo en la tramitación del citado expediente. Se prevén dos años de plazo de ejecución, más dos años de posibles prórrogas del mismo. Se establece el mismo precio y condiciones existentes en la licitación preexistente.

Por todo ello, se ordena el inicio de las actuaciones correspondientes en orden a proceder a la contratación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

## DISPONGO

**PRIMERO.** Iniciar el expediente de contratación del Servicio de Ayuda a domicilio de San Vicente de la Barquera, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria.

**SEGUNDO.-** Que se elaboren los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regirán el contrato, así como que por la Intervención se emita informe sobre el

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Contratacion

Código de Verificación



5L262K4N3Z5K3I3A0S9F

CTR12I09C



07-11-18 13:14

porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Que por Secretaría se emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir. Informes de fiscalización, y aquéllos informes técnicos necesarios.

**TERCERO.-** Que completado el expediente de contratación, se dicte resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de licitación y adjudicación.”

IV.- Considerando que mediante acuerdo adoptado por unanimidad, en sesión plenaria ordinaria, de fecha 31 de mayo de 2.018, se adoptó el acuerdo de prórroga de la continuidad del servicio de ayuda a domicilio con la empresa SERVICIOS DE TELEASISTENCIA S.A., (la cual ha solicitado que no se prorrogue en fecha 14 de julio de 2.018), por el plazo mínimo imprescindible y transitorio, hasta que se ultime la tramitación del nuevo proceso de licitación y formalización del mismo, como máximo seis meses a contar desde la notificación de este acuerdo.

Ello en base a los preceptos indicados y a la trascendencia e interés público que conlleva el servicio de ayuda a domicilio en el término municipal de San Vicente de la Barquera, en aras a evitar problemas en su cobertura y prestación del mismo.

V.- Considerando que teniendo en cuenta las características del contrato, se prevé un plazo de ejecución del mismo, de dos años, prorrogables dos años más, en períodos anuales, en base a las licitaciones precedentes del servicio prestado, entendido como horizonte temporal adecuado para la presente licitación.

Y asimismo, analizado el contenido de las prestaciones a realizar el coste que actualmente dicho servicio está suponiendo para el Ayuntamiento y analizando el contenido de las prestaciones a realizar, puede fijarse de forma razonable en 150.000 € anuales, IVA incluido.

Considerando que las características y la cuantía de las prestaciones a contratar exigen la tramitación de un contrato administrativo de servicios, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.

VI.- Vista la Propuesta de Dictamen, de fecha 19 de septiembre de 2.018, obrante en el expediente.

VII.- Visto el dictamen favorable, emitido por la Comisión Informativa permanente de de educación y cultura, deportes, juventud, turismo, comercio, sanidad y servicios sociales en su sesión ordinaria, celebrada el 28 de septiembre de 2018.

Considerando lo preceptuado en la Disposición Adicional 2ª, párrafo segundo de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y al precepto 22.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en base al importe del contrato, por su dos años de duración y las posibles prórrogas excede del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal, por lo que el órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento.

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Contratacion

Código de Verificación



5L262K4N3Z5K3I3A0S9F

CTR12I09C



07-11-18 13:14

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes: primeramente toma la palabra el Portavoz de Ganemos Juntos-IU, D. Martín Ángel Chaves Peña, que expone que los pliegos de cláusulas administrativas y condiciones técnicas, entiende que son susceptibles de mejoras, sobre todo para mejorar y extender el servicio objeto de licitación a los núcleos rurales, y asimismo, a los fines de semana, en aras a la mejora de un servicio tan importante. También destaca que la Comisión Informativa ha tenido lugar en un período en que se encontraba de vacaciones.

Plantea asimismo, una serie de dudas sobre varios aspectos del Anexo I del Pliego Administrativo o Anexo de Personal, en cuanto al número de personas, jornadas, y la subrogación del personal. La Secretaria Municipal toma la palabra y se aclaran estos extremos, expresados en el Anexo I del Pliego administrativo, y en materia de subrogación, según lo previsto en los Convenios Colectivos reguladores de la materia, y en el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

El Portavoz de Ganemos Juntos-IU, destaca que se están reduciendo las horas de SAD respecto a años anteriores, por lo que solicita se reclame a la Comunidad Autónoma, no se disminuyan horas en un servicio tan necesario para la población, todo ello en aras a la mejora de este servicio trascendente.

Toma la palabra el Portavoz del PRC, D. Florencio Roiz Gutiérrez, que explica que su voto será favorable, ya que se trata de un servicio de gran interés y necesario para el municipio.

Toma la palabra el Portavoz del PP, D. Julián Vélez González, que explica que resulta paradójico que este tema no se haya estudiado y hablado anteriormente al pleno entre los miembros del equipo de Gobierno Municipal.

Asimismo, añade que parecía que la Legislatura anterior se caracterizaba por los recortes, que sin embargo, parecen continuar en la actual.

Hace referencia a la necesidad de reducción del tiempo de espera para el acceso a la Residencia de Mayores.

Solicita al Alcalde su intervención en este punto.

Cerrado el turno de intervenciones, se somete el asunto a votación, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes (diez votos a favor), presentes diez de los once miembros que componen el número total legal de miembros de la Corporación.

Por tanto, por unanimidad de votos a favor, se adopta el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Ratificar en todos sus puntos de forma íntegra, la Propuesta de la Concejalía del área, de fecha 21 de mayo de 2.018, la Memoria explicativa del servicio, de la misma fecha, así como la Providencia de inicio del expediente, emitida por la Alcaldía en fecha 21 de mayo de 2.018, por la que se ordena se incoe el inicio del expediente, así como la elaboración los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato, los informes de existencia de crédito y fiscalización de intervención, jurídicos y técnicos pertinentes.

**SEGUNDO.-** Que una vez completado el expediente de contratación, se dicte resolución motivada del órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.



Negociado  
Contratacion

Código de Verificación



5L262K4N3Z5K3I3A0S9F

CTR12I09C



07-11-18 13:14

**6º.- EXPTE. AYT/832/2018. ASUNTO.- EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA-CANTABRIA-, MEDIANTE PRODECIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. APROBACIÓN DEL GASTO, DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y CONDICIONES TÉCNICAS. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE. C.P.V.: 85300000-2: Servicios de Asistencia Social y servicios conexos.**

I.- Vista la Propuesta del Concejal del área de Servicios Sociales, emitida en fecha 21 de mayo de 2.018.

II.- Vista la Memoria justificativa del Servicio, emitida por el Concejal del área, en fecha 21 de mayo de 2.018, obrante en el expediente.

III.- Vista la Providencia de inicio, emitida por el Alcalde-Presidente, en fecha 21 de mayo de 2.018, la cual expone el siguiente tenor literal, que se expone a continuación:

*"I.- Visto que el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, viene prestando el servicio de ayuda a domicilio, enmarcado dentro de las competencias relativas a los servicios sociales, que corresponden a la Comunidad Autónoma (el municipio de San Vicente de la Barquera tiene una población inferior a los cinco mil habitantes). Vista la Propuesta del Concejal del área, de fecha 21 de mayo de 2.018.*

*II.- Considerando que se trata de un servicio que no es posible prestar con medios propios municipales.*

*III.- El servicio se presta a través de una empresa externa mediante el correspondiente contrato administrativo de servicios. A tal efecto, hasta ahora se venían suscribiendo anualmente adendas al convenio suscrito en su día con el Gobierno de Cantabria a través del cual el Gobierno de Cantabria, titular de la competencia, asume la financiación parcial. La parte no financiada por aquel corre a cargo del Ayuntamiento.*

IV.- Vista la existencia del expdte nº 1922/2015, de licitación del servicio de ayuda a domicilio, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria.

V.- Visto que este procedimiento preveía una duración total de cuatro años (dos años de plazo, más dos años de prórroga ejecutable por años), según la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares obrante en el expediente.

VI.- Visto que el contrato se formaliza en fecha 29 de junio de 2.016 con la empresa SERVICIOS DE TELEASISTENCIA S.A., y se mantiene en vigor hasta fecha 14 de julio de 2.018, fecha en la que debe operarse la prórroga prevista en el mismo.

VII.- Considerando que en fecha 29 de marzo de 2.018, nº de registro de entrada 1.063, se ha solicitado por [...], en representación de Servicios de Teleasistencia S.A., la no prórroga del contrato de servicio de ayuda a domicilio.

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Contratacion

Código de Verificación



5L262K4N3Z5K3I3A0S9F

CTR12109C



07-11-18 13:14

VIII.- Visto que se prevé proponer al pleno la aprobación de la continuidad del servicio de ayuda a domicilio con la empresa SERVICIOS DE TELEASISTENCIA S.A., (la cual ha solicitado que no se prorrogue en fecha 14 de julio de 2.018), por el plazo mínimo imprescindible y transitorio, hasta que se ultime la tramitación del nuevo proceso de licitación y formalización del mismo, como máximo seis meses a contar desde la notificación de este acuerdo.

IX.- Visto que se propone la licitación del contrato de servicio de ayuda a domicilio del término municipal de San Vicente de la Barquera, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, como procedimiento más adecuado y objetivo en la tramitación del citado expediente. Se prevén dos años de plazo de ejecución, más dos años de posibles prórrogas del mismo. Se establece el mismo precio y condiciones existentes en la licitación preexistente.

Por todo ello, se ordena el inicio de las actuaciones correspondientes en orden a proceder a la contratación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

## DISPONGO

**PRIMERO.** Iniciar el expediente de contratación del Servicio de Ayuda a domicilio de San Vicente de la Barquera, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria.

**SEGUNDO.-** Que se elaboren los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regirán el contrato, así como que por la Intervención se emita informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Que por Secretaría se emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir. Informes de fiscalización, y aquéllos informes técnicos necesarios.

**TERCERO.-** Que completado el expediente de contratación, se dicte resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de licitación y adjudicación."

IV.- Considerando que mediante acuerdo adoptado por unanimidad, en sesión plenaria ordinaria, de fecha 31 de mayo de 2.018, se adoptó el acuerdo de prórroga de la continuidad del servicio de ayuda a domicilio con la empresa SERVICIOS DE TELEASISTENCIA S.A., (la cual ha solicitado que no se prorrogue en fecha 14 de julio de 2.018), por el plazo mínimo imprescindible y transitorio, hasta que se ultime la tramitación del nuevo proceso de licitación y formalización del mismo, como máximo seis meses a contar desde la notificación de este acuerdo.

Ello en base a los preceptos indicados y a la trascendencia e interés público que conlleva el servicio de ayuda a domicilio en el término municipal de San Vicente de la Barquera, en aras a evitar problemas en su cobertura y prestación del mismo.

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Contratacion

Código de Verificación



5L262K4N3Z5K3I3A0S9F

CTR12109C



07-11-18 13:14

V.- Considerando que teniendo en cuenta las características del contrato, se prevé un plazo de ejecución del mismo, de dos años, prorrogables dos años más, en períodos anuales, en base a las licitaciones precedentes del servicio prestado, entendido como horizonte temporal adecuado para la presente licitación.

Y asimismo, analizado el contenido de las prestaciones a realizar el coste que actualmente dicho servicio está suponiendo para el Ayuntamiento y analizando el contenido de las prestaciones a realizar, puede fijarse de forma razonable en 150.000 € anuales, IVA incluido.

Considerando que las características y la cuantía de las prestaciones a contratar exigen la tramitación de un contrato administrativo de servicios, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.

Considerando lo preceptuado en la Disposición Adicional 2ª, párrafo segundo de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y al precepto 22.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en base al importe del contrato, por su dos años de duración y las posibles prórrogas excede del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal, por lo que el órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento.

VI.- Vistos los pliegos de cláusulas administrativas particulares y condiciones técnicas, obrantes en el expediente.

V.- Visto el informe emitido desde Secretaría, de no división en Lotes del objeto del contrato, de fecha 21 de mayo de 2.018.

VI.- Visto el informe emitido desde Secretaría, relativo al no uso de medios electrónicos, de fecha 24 de agosto de 2.018.

VII.- Visto el informe jurídico, en relación al expediente, emitido en fecha 24 de agosto de 2.018.

VIII.- Visto el informe técnico, relativo al Desglose de precios, emitido en fecha 18 de septiembre de 2.018.

IX.- Visto el informe de fiscalización, emitido en fecha 18 de septiembre de 2.018.

X.- Considerando que el plazo del contrato se estima en 2 años y dos años de prórroga anuales, es decir, un total de cuatro años. Y asimismo, el precio sería de 13,87 € /hora sin IVA, día laborable, y 14,42 €/hora IVA incluido.

Precio anual incluido IVA 150.000€.

VI.- Vista la Propuesta de Dictamen, de fecha 19 de septiembre de 2.018, obrante en el expediente.

VII.- Visto el dictamen favorable, emitido por la Comisión Informativa permanente de de educación y cultura, deportes, juventud, turismo, comercio, sanidad y servicios sociales en su sesión ordinaria, celebrada el 28 de septiembre de 2018.

Considerando lo preceptuado en la Disposición Adicional 2ª, párrafo segundo de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y al precepto 22.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en base al importe del contrato, por su dos años de duración y las posibles prórrogas excede del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal, por lo que el órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento.

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Contratacion

Código de Verificación



5L262K4N3Z5K3I3A0S9F

CTR12I09C



07-11-18 13:14

Abierto el turno de intervenciones, no se producen intervenciones, habiéndose debatido este tema en el punto quinto precedente de este mismo acta.

Cerrado el turno de intervenciones, se somete el asunto a votación, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes (diez votos a favor), presentes diez de los once miembros que componen el número total legal de miembros de la Corporación.

Por tanto, por unanimidad de votos a favor, se adopta el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la Partida del Presupuesto Municipal vigente 23122700, por importe de 12.500 €.

Para el resto de los ejercicios, incluidas las posibles prórrogas, queda condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

**SEGUNDO.-** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y condiciones técnicas, que regirán el contrato.

**TERCERO.-** Aprobar el expediente de contratación denominado: LICITACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA-CANTABRIA-, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. C.P.V.: 85300000-2: Servicios de Asistencia Social y servicios conexos.

El plazo del contrato se estima en 2 años y dos años de prórroga anuales, es decir, un total de cuatro años.

El precio sería de 13,87 € /hora sin IVA, día laborable, y 14,42 €/hora IVA incluido.

**CUARTO.-** No exigir el empleo de medios electrónicos visto el Informe de los Servicios Municipales, de fecha 28 de agosto de 2.018, en el procedimiento de presentación de ofertas [*o solicitudes de participación*] en relación con el presente expediente.

**QUINTO.-** Publicar el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEXTO.-** Publicar la plataforma de Contratación del Estado, toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.





Negociado  
Contratacion

Código de Verificación



5L262K4N3Z5K3I3A0S9F

CTRI2109C



07-11-18 13:14

## PARTE DESTINADA AL CONTROL DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

### 7º.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCADIA E INFORMES ALCALDÍA

#### 7.- DACIÓN DE CUENTAS :

Se informa de las Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía, desde la última sesión en la que se dio cuenta de los mismos (sesión plenaria ordinaria de fecha 26 de julio de 2.018), del número de Decreto 1.039/2018, de fecha 24 de julio de 2.018, hasta el número de Decreto 1365/2018, de fecha 28 de septiembre de 2.018 ambos inclusive.

El Pleno queda enterado.

Se abre un turno de intervenciones en este punto, tomando la palabra primeramente el Portavoz del PP, D. Julián Vélez, el cual expone que le parece inadecuado y tardío autorizar a fecha 30 de julio de 2.018 la ocupación de la vía pública mediante terrazas, considera que debe efectuarse de forma anterior en todo caso. Hace referencia a la posibilidad de modificación de la ordenanza de ocupación de la vía pública.

- Dación de cuenta de los informes de reparo de la Intervención Municipal: informes números:
- Informe de reparo nº 13/2018, de fecha 20 de septiembre de 2.018 (Resolución de Alcaldía nº 1313/2018, de fecha 21 de septiembre de 2.018).
- 
- Informe de Reparación nº 12/2018, de fecha 20 de septiembre de 2.018 (Resolución de Alcaldía nº 1312/2018, de fecha 21 de septiembre de 2.018).

El Pleno queda enterado.

El Portavoz del PP, D. Julián Vélez pregunta por el reparo nº de referencia 12/2018, de fecha 20 de septiembre.

Se explica por el Alcalde-Presidente, que se trata del tema de las escuelas deportivas municipales.

#### INFORMES DE ALCALDÍA:

-Se da cuenta por el Alcalde-Presidente de que en fecha 8 de septiembre de 2.018, se ha mantenido reunión con el Director Regional de Medioambiente, sobre los Proyectos de obras de mejora de la zona de la Barquera.

-Asimismo, en septiembre de 2.018, se ha mantenido reunión con el Director de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria, al cual se le ha remitido el Anteproyecto de elaboración de obras de aguas separativas para su estudio y tramitación.

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Contratacion

Código de Verificación



5L262K4N3Z5K3I3A0S9F

CTR12109C



07-11-18 13:14

-En el mes de septiembre de 2.018, ha tenido lugar una reunión con el Consejero de Sanidad del Gobierno de Cantabria, sobre el tema del funcionamiento del Centro de Salud de San Vicente de la Barquera, debido a la escasez de médicos.

Se le ha explicado que en breve lapso de tiempo, se adjudicarán las dos plazas de médicos vacantes en este Centro de Salud. También se ha explicado la escasez de médicos en desempleo actualmente. Por lo que parece que se solucionará este problema de cara a octubre de 2.018.

Toma la palabra el Portavoz del PP, D. Julián Vélez González, que expone en relación al tema del proyecto de aguas separativas, haciendo referencia a la reciente moción del Partido Popular planteada en la sesión plenaria ordinaria de fecha 26 de julio de 2.018, que fue rechazada, sin embargo, parece que en la práctica, se ejecutará.

En materia del funcionamiento del Centro de Salud, entiende que las quejas sobre el funcionamiento del mismo, van más allá, ya que se producen a diario, por todos los vecinos, entiende que deben corregirse de forma adecuada. Sería adecuado que se diese una reunión con el Gerente del Centro de Salud y el Consejero de Sanidad, en aras a la mejora del funcionamiento de este Centro de Salud. Se hace referencia a un artículo de prensa publicado recientemente.

Toma la palabra D. Martín Ángel Chaves Peña (Ganemos Juntos-IU), que en materia de las quejas registradas por el funcionamiento del Centro de Salud, propone elaborar un documento conjunto de todos los grupos políticos municipales, en el cual se reclame a la Consejería de Salud, el correcto funcionamiento de este servicio, tan importante, y especialmente, en épocas de máxima afluencia (períodos estivales, etc).

Hace referencia asimismo, al malestar existente en la sala de espera del mismo, inclusive.

-El Alcalde continúa dando cuenta de la reunión que ha tenido lugar en fecha 27 de septiembre de 2.018, con el Director General de Medio Natural del Gobierno de Cantabria, en relación a la posibilidad de instalación de un aparcamiento de autocaravanas en nuestro término municipal. Ello en aras a la búsqueda de una solución eficiente a este tema, ya que es una realidad creciente la existencia de autocaravanas en nuestro término municipal.

## **9º.- ASUNTOS DE URGENCIA**

Visto el precepto 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1.986, de 28 de diciembre (R.O.F.), se pregunta por el Alcalde-Presidente si los presentes tienen algún asunto de urgencia.

No se plantean asuntos de urgencia.

## **10.- EXPTE. AYT/1467/2018. IZQUIERDA UNIDA. MOCIÓN AL PLENO SOBRE LA LIMITACIÓN DE LA UBICACIÓN DE SALONES DE APUESTAS Y JUEGOS DE AZAR CERCA DE CENTROS EDUCATIVOS, CULTURALES Y ESPACIOS INFANTILES.**



Negociado  
Contratacion

Código de Verificación



5L262K4N3Z5K3I3A0S9F

CTR12109C



07-11-18 13:14

Vista la moción presentada, mediante Registro de Entrada municipal, nº 3250, de fecha 20 de septiembre de 2.018, por D. Martín Ángel Chaves Peña.

Visto el dictamen favorable, emitido en la Comisión Informativa Municipal Permanente, de Educación y Cultura, Deportes, Juventud, Turismo, Comercio, Sanidad y Servicios Sociales, en su sesión ordinaria, celebrada en fecha 28 de septiembre de 2.018.

Visto el texto de la moción, que a continuación se expone de forma literal:

"D.Martín Ángel Chaves Peña Portavoz del Grupo Político Municipal Izquierda Unida en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, al amparo de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre y del art. 97.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, presenta ante el pleno corporativo la siguiente MOCIÓN para su debate y posterior aprobación sí procede.

## **MOCIÓN SOBRE LIMITACIÓN DE LA UBICACIÓN DE SALONES DE APUESTAS Y JUEGOS DE AZAR CERCA DE CENTROS EDUCATIVOS, CULTURALES Y ESPACIOS INFANTILES**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los salones de apuestas y juegos de azar están proliferando en Cantabria. De hecho, Cantabria, como otras autonomías, está viendo cómo aumentan los salones de apuestas y el número de personas con problemas con la ludopatía ha aumentado notablemente los últimos años, especialmente entre los jóvenes de 18 a 25 años.

Los datos del Ministerio de Sanidad apuntan a que las apuestas son el segundo caso de ludopatía por detrás de las máquinas tragaperras y que los índices de esta adicción en los menores de 25 años ha pasado en los últimos cuatro años de un 6% a un 25%.

Se están dando casos de salones de apuestas situados en lugares de especial sensibilidad: en las cercanías incluso de institutos públicos, con la consiguiente exposición de las alumnas y alumnos al juego y a la normalización de una actividad que puede desembocar en problemas de adicción.

Las administraciones públicas deben asumir esta situación y las entidades locales tienen una gran responsabilidad a la hora de crear instrumentos para proteger a la población más vulnerable y garantizar el bienestar del conjunto de las vecinas y vecinos del municipio.

Por todo ello, el grupo municipal de Izquierda Unida propone la adopción de los ACUERDOS siguientes:

1. Que se estudie la posibilidad de limitar la ubicación vía ordenanza o cualquier otra vía de competencia municipal, de las salas de apuestas y juegos de azar en las proximidades de

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Contratacion

Código de Verificación



5L262K4N3Z5K3I3A0S9F

CTR12I09C



07-11-18 13:14

- centros educativos, culturales (museos, centros socioculturales, etc.), juveniles, si los hubiera, y espacios dedicados a juegos infantiles.
2. Estudiar la posibilidad de limitar la difusión de contenido audiovisual publicitario, como las cuotas de apuestas en eventos deportivos, susceptibles de su recepción, y hacer efectiva la protección del público infantil y juvenil.
  3. Reforzar la formación de la Policía Local de modo que se familiaricen con las infracciones más habituales relacionadas con las apuestas y el juego, particularmente en el acceso de menores de edad, personas incapacitadas legales y personas con el acceso al juego legalmente restringido.
  4. Instar al Gobierno de Cantabria a elaborar un plan de prevención de la ludopatía en jóvenes que incluya medidas para luchar contra las conductas adictivas a las apuestas y juegos de azar con la elaboración de campañas informativas sobre las consecuencias del juego mediante material impreso y mediante prensa escrita, radial, televisiva o internet.
  5. Instar al Gobierno de Cantabria a incluir la ludopatía, la adicción a las apuestas, en un plan sobre adicciones que no solamente recoja las ligadas al consumo de sustancias psicoactivas, tal como recoge la "Estrategia nacional sobre drogas (2017-2024)".

En San Vicente de la Barquera, a 19 de septiembre de 2018

Fdo.: Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida"

Tras la lectura de la moción planteada, se abre el turno de intervenciones:

Primeramente, toma la palabra D. Martín Ángel Chaves Peña, Portavoz del Grupo Municipal Ganemos Juntos -IU, el cual explica brevemente el texto de la moción, y expone que es preocupante la situación del gran número e incremento de ludopatía en nuestra Comunidad Autónoma, y en España en general, también entre la gente joven, y el gran número de personas que se encuentran en tratamiento médico.

D. Florencio Roiz Gutiérrez (Portavoz del PRC), interviene y expone que se muestra de acuerdo con la moción. Entiende que actualmente resulta excesiva la publicidad relativa al juego y apuestas, de todo tipo, especialmente on line, y la gran facilidad para acceder a este tipo de juegos por toda la sociedad. Ello es peligroso. Entiende que en el ámbito local, las competencias constituyen un límite a todo esto, poco se puede hacer, pero se muestra favorable a la moción.

Toma la palabra el Portavoz del PP, D. Julián Vélez González, que expresa que se muestra a favor de la moción en un noventa por ciento, sin embargo, en la parte de la limitación de las ubicaciones y los instrumentos normativos locales para ello, entiende que un acuerdo de este tipo quizá nos vincule a actos posteriores. Y ello también por la ubicación geográfica de San Vicente, por su dispersión, etc. Por ello, su grupo se va a abstener. No obstante, reconoce que se trata de un problema actual en la sociedad, que se incrementa de forma muy preocupante, y que deben adoptarse medidas sobre este tema.

Toma la palabra el Portavoz de Ganemos Juntos-IU, D. Martín Ángel Chaves Peña, el cual expone que es cierto que geográficamente San Vicente de la Barquera es disperso, y puede limitarnos una medida



Negociado  
Contratacion

Código de Verificación



5L262K4N3Z5K3I3A0S9F

CTR12109C



07-11-18 13:14

en este sentido, pero se debe hacer presión con este tipo de mociones, para el Gobierno Nacional y el Gobierno Regional adopten medidas adecuadas para luchar contra este problema, que parece que actualmente se incrementa de forma peligrosa.

Toma la palabra el Alcalde-Presidente, D. Dionisio Luguera Santoveña, el cual expone que votará a favor de la moción, ya que entiende que la publicidad del juego y el efecto llamada del mismo es peligroso, y excesivo.

Las pantallas, así como las apuestas en el deporte, etc, entrañan gran peligro como se está demostrando.

Asimismo, entiende que las competencias municipales en este tema son limitadas.

Antes de cerrar el turno de intervenciones, D. Julián Vélez González, Portavoz del PP, aclara que su grupo cambiará su voto de abstención por el voto a favor de la moción.

Cerrado el turno de intervenciones, se somete la moción a votación, resultando aprobada por diez votos a favor (2 votos a favor del PSOE, 5 votos a favor del PP, 2 votos a favor del PRC, 1 voto a favor de Ganemos Juntos-IU, 0 votos en contra y 0 abstenciones), estando presentes diez miembros de los once que componen el número total legal de miembros de la Corporación. Por tanto, por unanimidad de votos a favor de los miembros presentes, se aprueba la siguiente **MOCIÓN:**

1. Que se estudie la posibilidad de limitar la ubicación vía ordenanza o cualquier otra vía de competencia municipal, de las salas de apuestas y juegos de azar en las proximidades de centros educativos, culturales (museos, centros socioculturales, etc.), juveniles, si los hubiera, y espacios dedicados a juegos infantiles.
2. Estudiar la posibilidad de limitar la difusión de contenido audiovisual publicitario, como las cuotas de apuestas en eventos deportivos, susceptibles de su recepción, y hacer efectiva la protección del público infantil y juvenil.
3. Reforzar la formación de la Policía Local de modo que se familiaricen con las infracciones más habituales relacionadas con las apuestas y el juego, particularmente en el acceso de menores de edad, personas incapacitadas legales y personas con el acceso al juego legalmente restringido.
4. Instar al Gobierno de Cantabria a elaborar un plan de prevención de la ludopatía en jóvenes que incluya medidas para luchar contra las conductas adictivas a las apuestas y juegos de azar con la elaboración de campañas informativas sobre las consecuencias del juego mediante material impreso y mediante prensa escrita, radial, televisiva o internet.
5. Instar al Gobierno de Cantabria a incluir la ludopatía, la adicción a las apuestas, en un plan sobre adicciones que no solamente recoja las ligadas al consumo de sustancias psicoactivas, tal como recoge la "Estrategia nacional sobre drogas (2017-2024)".



Negociado  
Contratacion

Código de Verificación



5L262K4N3Z5K3I3A0S9F

CTR12I09C



07-11-18 13:14

**11º.- MOCIÓN DE PP SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN ELECTORAL GENERAL (LOREG, LO 5/1985, DE 19 DE JUNIO), PARA QUE GOBIERNE LA LISTA MAS VOTADA**

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Popular, en fecha 28 de septiembre de 2.018, nº de registro de entrada 3.353.

Visto el dictamen favorable, emitido en fecha 28 de septiembre de 2.018, en sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes, Juventud, Turismo, Comercio, Sanidad y Servicios Sociales.

Visto el texto de la moción presentada, que se expone a continuación, de forma literal:

**"MOCIÓN PRESENTADA POR EL GM PP, PARA APOYAR LA MODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN ELECTORAL GENERAL, LO 5/1985, DE 19 DE JUNIO, PARA QUE LA LISTA MÁS VOTADA GOBIERNE EN LOS AYUNTAMIENTOS.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los Ayuntamientos son las Administraciones públicas más cercanas a los ciudadanos. Aquéllas que, en el ámbito de sus competencias, ofrecen una respuesta inmediata a sus demandas mejorando sus condiciones de vida, promoviendo las infraestructuras sociales y económicas necesarias o facilitando una mayor seguridad para lograr la igualdad de oportunidades, entre otras muchas actuaciones que desarrollan las entidades locales en beneficio de sus vecinos.

Ante esta realidad y la gran importancia que tienen los gobiernos locales en sus vidas, los ciudadanos deben tener garantizado que su voluntad, expresada en las urnas, no se ve alterada o revocada por pactos post-electorales, que desvirtúan y anulan el mandato de la mayoría.

Después de las elecciones municipales del año 2.015, asistimos en toda España a pactos entre diversos partidos que, arrogándose la capacidad de interpretar la voluntad popular a su antojo y conveniencia, situaron al frente de muchos ayuntamientos a coaliciones de perdedores respecto de las que los vecinos han opinado claramente, con sus votos, que no desean que les gobiernen o sobre las que no han tenido ocasión de pronunciarse explícitamente ya que los pactos post-electorales, en la mayoría de las ocasiones, deforman el contenido de las candidaturas que los integran.

Además, durante estos años los ciudadanos han podido observar como estos gobiernos municipales, basados en los intereses particulares de cada partido y no en la mayoritaria voluntad de los vecinos, han estado caracterizados por la inestabilidad y por una escasa o nula acción de gobierno debido a la falta de acuerdo entre sus miembros respecto a qué medidas adoptar para mejorar las condiciones de vida de los vecinos.

Por ello, consideramos necesario y urgente que la LOREG sea reformada una vez más para que se adapte a la realidad de la sociedad española y garantice a los ciudadanos que la opción política que ha

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Contratación

Código de Verificación



5L262K4N3Z5K3I3A0S9F

CTR12I09C



07-11-18 13:14

gozado de su confianza mayoritaria y ha sido la vencedora en las elecciones municipales tendrá la posibilidad de gobernar efectivamente.

Para lograrlo, el Partido Popular ha propuesto en el Congreso de los Diputados una reforma de la LOREG que conjuga el principio de proporcionalidad con la articulación de un sistema correctivo que introduce una "prima de mayoría" a la opción más votada, con el objetivo de ofrecer soluciones tangibles a los problemas de estabilidad, gobernabilidad y seguridad jurídica de las entidades locales.

Dicha reforma propone el establecimiento de un sistema de doble vuelta electoral para las elecciones municipales y locales. Sistema en que se pueden distinguir tres posibles escenarios:

1.- Que una opción política obtenga la mayoría absoluta lo que supondría que automáticamente tendría la mayoría de los concejales en el consistorio correspondiente.

2.- Que una candidatura hubiese alcanzado el 35 % de los sufragios emitidos y superase en cinco puntos a la siguiente opción. En este caso, se otorgaría a esta lista ganadora la mitad más uno de los concejales del consistorio mientras el resto se atribuirían a través del actual sistema previsto en la LOREG.

3.- Que una candidatura hubiese alcanzado el 30% de los sufragios emitidos y superase, al menos, en diez puntos a la siguiente opción. En este caso, también se otorgaría a esa lista ganadora la mitad más uno de los concejales del consistorio mientras que el resto se atribuiría a través del actual sistema previsto en la LOREG.

Sólo en el supuesto de que no se cumpliesen ninguno de los escenarios anteriores se recurriría a una segunda vuelta electoral a la que sólo podrían concurrir aquellas candidaturas que en la primera convocatoria hubiesen alcanzado el 15% de los sufragios.

En esta segunda vuelta, se le otorgaría la mitad más uno de los concejales del consistorio a aquella candidatura que hubiese obtenido al menos el 40% de los votos y superase en 7 puntos a la siguiente opción. El resto de concejales se atribuirían a través del actual sistema previsto en la LOREG.

Además, la reforma establece que la "prima de mayoría" sólo podrá hacerse efectiva respecto de aquellas formaciones políticas que hayan concurrido autónomamente a la primera vuelta electoral o respecto de opciones políticas que se hayan presentado conjuntamente bajo una única lista electoral.

Unos mecanismos y procedimientos que no vulneran las premisas constitucionales aplicables al régimen electoral general y que pretenden favorecer la transparencia en los procesos electorales y la gobernabilidad y estabilidad de las entidades locales.

A la vista de lo anteriormente expuesto, el Grupo Popular somete a la consideración del Pleno la siguiente Propuesta de Acuerdo:

-Respaldar el principio democrático de que gobierne la lista más votada, para garantizar que la voluntad popular no se vea alterada o revocada por pactos post-electorales.

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Contratacion

Código de Verificación



5L262K4N3Z5K3I3A0S9F

CTR12I09C



07-11-18 13:14

-Mostrar el apoyo de este pleno a la reforma de la LOREG promovida por el Partido Popular y solicitar a los partidos políticos con representación en el Congreso de los Diputados el inicio de un debate responsable para que dicha reforma pueda materializarse con el mayor apoyo posible, puesto que favorece la transparencia en los procesos electorales y proporcionar gobernabilidad y estabilidad en las entidades locales, objetivos que deben guiar a los responsables políticos al margen de intereses partidistas.

-Dar traslado del presente acuerdo a la Vicepresidenta del Gobierno de España, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso y Senado, y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

En San Vicente de la Barquera, a 28 de septiembre de 2.018.

El Portavoz del Grupo Popular.”

Tras la lectura de la moción planteada, se abre el turno de intervenciones, toma la palabra primeramente el Portavoz del PP, D. Julián Vélez González, que explica de forma breve el contenido de la moción, y la necesidad de modificar la normativa.

Seguidamente, interviene D. Martín Ángel Chaves Peña (Ganemos Juntos-IU), que explica que su voto será en contra de la moción, ya que entiende de forma diferente el juego democrático.

Toma la palabra D. Florencio Roiz Gutiérrez (PRC), que expone que votará en contra de la moción, porque esta reforma aquí propuesta conllevaría la eliminación de los partidos pequeños, y asimismo, del pluralismo político, que permiten una mayor participación y mayor democracia representativa, en los cuarenta años de democracia, y que nos conduciría hacia un inexorable e inevitable bipartidismo, eliminando los pequeños partidos.

Añade que los vecinos no eligen al Alcalde, eligen a los concejales, y los concejales asimismo, al Alcalde.

Toma la palabra el Alcalde-Presidente, D. Dionisio Luguera Santoveña, el cual indica que votará en contra de esta moción, puesto que está a favor de los pactos y de más democracia participativa, es decir, está a favor del sistema actualmente vigente.

Toma la palabra el Portavoz del PP, D. Julián Vélez González, que indica que el actual Alcalde vota en contra de la moción, ya que de existir otro sistema, no sería Alcalde actualmente.

Cerrado el turno de intervenciones, se somete la moción a votación, resultando el siguiente resultado: cinco votos a favor (cinco votos a favor del PP), 5 votos en contra (2 votos en contra del PSOE, 2 votos en contra del PRC, 1 voto en contra de Ganemos Juntos IU), 0 abstenciones, estando presentes diez miembros de la Corporación, de los once miembros que componen el número total legal de miembros de la Corporación.

Visto que, según el resultado de esta votación, se ha producido un empate de votos, por lo que, en base a lo preceptuado en el artículo 100 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, (ROF), y precepto 46.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual, en el caso de votaciones con resultado de empate se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, se decidirá con el voto de calidad del Alcalde.



# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Contratacion

Código de Verificación



5L262K4N3Z5K3I3A0S9F

CTR12109C



07-11-18 13:14

Se efectúa una segunda votación, arrojando el siguiente resultado: cinco votos a favor (cinco votos a favor del PP), 5 votos en contra (2 votos en contra del PSOE, 2 votos en contra del PRC, 1 voto en contra de Ganemos Juntos IU), 0 abstenciones, estando presentes diez miembros de la Corporación, de los once miembros que componen el número total legal de miembros de la Corporación.

Visto que persiste el empate, en la segunda votación, y en aras a los preceptos indicados, teniendo en cuenta el voto de calidad del Alcalde, que en este caso es contrario a la aprobación de la moción. Por tanto, en segunda votación, tras la persistencia del empate, en los términos de los preceptos 100 del ROF, y 46.2.d) LRBRL, anteriormente citados, por tanto, por mayoría de votos en contra (cinco votos a favor, cinco en contra y el voto de calidad del Alcalde en contra), SE RECHAZA LA MOCIÓN.

## **12º.- MOCIONES,RUEGOS Y PREGUNTAS**

Primeramente, toma la palabra el Portavoz del PP, D. Julián Vélez, que pregunta sobre la situación de las obras financiadas por el Decreto 50/2017, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, se establecen las condiciones de las subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de Cantabria para la ejecución de proyectos de obra pública, en el período 2.018-2019, mediante contratos de obra licitados por la Corporación Municipal, con un objeto concreto. Pregunta por qué no se han iniciado algunas de estas obras y su situación.

El Alcalde-Presidente contesta que las obras se están iniciando adecuadamente.

En segundo lugar, pregunta por qué no se ha acogido el Excmo. Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera (Cantabria), a las Subvenciones del Gobierno de Cantabria para la Reparación de Edificios Públicos.

El Alcalde-Presidente contesta que por el gran volumen de trabajo, no se consideró oportuno.

El Portavoz de Ganemos Juntos-IU añade que además se ha solicitado esta subvención por una Junta Vecinal el año pasado, y ello era una causa excluyente.

En tercer lugar, el Portavoz del PP, reclama una mayor participación en las Comisiones para la celebración de eventos tan trascendentes como la Folía, así como

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Contratacion

Código de Verificación



5L262K4N3Z5K3I3A0S9F

CTR12I09C



07-11-18 13:14

las reuniones de Villas Marineras, el Desembarco de Carlos V, en aras a conocer los eventos que se celebran en nuestro término municipal.

Hace referencia de forma especial al evento celebrado del Desembarco de Carlos V, indicando que lo que parecía que podría ser un evento destacado para varios términos municipales de España, y de renombre, sin embargo, ahora ha quedado en un evento venido a menos, y destaca que desde el Ayuntamiento se ha contratado a un grupo para la organización y celebración del evento que llevaba calzado deportivo (caracterizados de la época), calzado totalmente inadecuado.

-Toma la palabra la Concejala del área de Cultura y Festejos, D<sup>a</sup>. Belinda Franco García, que expone que el evento del Desembarco de Carlos V el año pasado fue inmejorable, puesto que coincidió con el quinto centenario del mismo.

Indica que este año se ha celebrado de forma más modesta, pero se ha celebrado, y se ha organizado íntegramente por la Concejala.

Interviene el Portavoz del PP, D. Julián Vélez González, para exponer que la Concejala no ha acudido al evento.

D<sup>a</sup>. Belinda Franco García, Concejala de Cultura y Festejos, indica al Portavoz del PP que no haga referencia a su vida privada, y le pide respeto, ya que ella ese mismo día tuvo un evento familiar privado que le impidió acudir al Desembarco de Carlos V, aunque previamente organizó todo el evento.

Toma la palabra el Portavoz del PP, que expone que en materia de promoción de turismo se ha reducido la actuación de forma señera, destacando algunas labores que se efectuaban anteriormente. En este evento citado, (Desembarco de Carlos V), cree que se debería por ejemplo haber invitado a representantes del término municipal de Laredo, en aras a mejorar y dar prestigio a este tipo de eventos y su promoción del término municipal.

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Contratacion

Código de Verificación



5L262K4N3Z5K3I3A0S9F

CTR12109C



07-11-18 13:14

Toma la palabra el Alcalde, D. Dionisio Luguera Santoveña, que expone que hubo muchos años en los cuales este evento en concreto no ha sido objeto de celebración y ahora se está celebrando y conmemorando, sin perjuicio de las opiniones de cada uno.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 21:15 horas del día señalado al comienzo, el Sr. Alcalde-Presidente ordena levantar la sesión, de todo lo cual como Secretaria, doy fé.

VºBº El Alcalde-Presidente

  
DIONISIO LUGUERA SANTOVEÑA

El Secretario

  
YOYANA MENÉNDEZ GARCÍA

